SECRETARÍA DE BIENESTAR TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

SMET

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ EN ADELANTE, AMBAS DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, subordinada al titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como 18, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.2. De acuerdo con el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Bienestar tiene a su cargo la planeación, coordinación, dirección, implementación y evaluación de la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social. Para ello, colabora con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, alineándose con la política nacional en la materia y trabajando de manera coordinada con los gobiernos municipales.

I.3. La fracción I del artículo 56 de la misma ley le otorga la facultad de planear, en coordinación con las dependencias y entidades estatales, así como con los municipios, la política destinada a promover el bienestar y desarrollo social de las y los tlaxcaltecas. Para tal efecto, dirige y coordina acciones orientadas a la atención de sectores sociales en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas y originarias, garantizando su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias, conforme a la normatividad aplicable.

I.4. La Maestra María Estela Álvarez Corona, en su carácter de Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, asimismo, cuenta con facultades para

VERSIÓN PÚBLICA

1 de 3

celebrar el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 3, 18, 24, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.5. Para efectos legales relacionados con el presente convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES" QUE:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, subordinada al titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como en los artículos 18, 66 Bis y 66 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2. De acuerdo con el artículo 66 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de las Mujeres es la dependencia responsable de garantizar el pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres, así como de fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, además, tiene a su cargo la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal, la erradicación de la discriminación y de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, el impulso del sistema público de cuidados y la implementación de acciones de protección dentro del Sistema Estatal que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado.

II.3. Conforme al artículo 66 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, una de sus atribuciones es formular y celebrar instrumentos jurídicos con instituciones públicas, privadas, sociales, organismos internacionales e instituciones académicas, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y prevención y atención de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

II.4. La Licenciada Alma Nydia Cano Rodríguez, en su carácter de Secretaria de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veinticinco otorgado por la C. Gobernadora del Estado. Asimismo, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 3, 18, 24, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.5. Para efectos legales relacionados con el presente convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en Ex -Fábrica de San Manuel sin número,

VERSIÓN PÚBLICA

Segunda Privada, San Miguel Contla, Barrio Nuevo, C.P. 90640, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, reconociendo plenamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, las cuales, hasta la fecha, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo en la consecución del objeto del presente convenio.

III.3. Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 34, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, con el fin de sumar esfuerzos en la implementación de acciones y estrategias de política social dirigidas a las mujeres tlaxcaltecas. Estas acciones estarán enfocadas en el desarrollo social, la autonomía económica, la prevención de la violencia y el acceso a servicios esenciales, garantizando su bienestar integral. Asimismo, **"LAS PARTES"** asumirán las responsabilidades y compromisos necesarios para la ejecución de los programas sociales de los cuales sean beneficiarias.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" SE COMPROMETE A:

1. Colaborar con **"LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES"** en la implementación de acciones orientadas a la promoción de los programas sociales vigentes durante el ejercicio fiscal 2025.

2. Coordinarse con **"LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES"**, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para la difusión de información y el seguimiento de los avances derivados del presente convenio.

VERSIÓN PÚBLICA

3. Supervisar la correcta ejecución de las acciones y estrategias establecidas en este convenio, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas y el beneficio efectivo para las mujeres destinatarias.

4. Garantizar, a través de la aplicación del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia, el acceso a apoyos sociales emergentes, de seguimiento y consolidación para las mujeres beneficiarias.

5. Dar seguimiento adecuado a los procesos vinculados con los programas, manteniendo comunicación constante con **"LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES"** y realizando supervisiones periódicas para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio.

6. Canalizar a mujeres víctimas de violencia o en situación de vulnerabilidad a los servicios de apoyo implementados por **"LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES".**

7. Brindar acompañamiento social a mujeres en riesgo de violencia o en situación de vulnerabilidad.

8. Promover capacitaciones, talleres, pláticas y otras actividades dirigidas al fortalecimiento de habilidades para la autonomía de las mujeres beneficiarias de los programas.

"LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES" SE COMPROMETE A:

1. Colaborar con **"LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"** en la implementación de acciones destinadas a que las mujeres víctimas de violencia accedan a los programas sociales, así como a fortalecer sus habilidades productivas para mejorar su condición de vulnerabilidad.

2. Coordinar, en conjunto con **"LA SECRETARÍA DE BIENESTAR",** las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

3. Brindar atención psicológica, jurídica y de trabajo social a las mujeres que han vivido o viven situaciones de violencia, garantizando una atención integral.

4. Coordinar acciones con organismos municipales y estatales para ampliar la cobertura de atención a mujeres en riesgo.

5. Establecer canales de comunicación formales entre **"LAS PARTES"** para garantizar la atención oportuna de temas relevantes y eventualidades que pudieran afectar la operación de los programas sociales.

VERSIÓN PÚBLICA

6. Diseñar e implementar estrategias de prevención de la violencia de género en coordinación con los programas existentes, asegurando un seguimiento integral cuando sea necesario.

7. Brindar seguimiento a las beneficiarias de los programas para evaluar el impacto y eficacia de los mismos.

8. Canalizar a mujeres en situación de vulnerabilidad a los servicios y programas de apoyo implementados por **"LA SECRETARÍA DE BIENESTAR".**

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO "MUJERES EN BIENESTAR LIBRES DE VIOLENCIA"

1. "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" será la encargada de coordinar la ejecución del programa, así como de asignar los recursos necesarios, conforme a lo establecido en las reglas de operación del ejercicio fiscal 2025.

2. De acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación, se garantizará que las beneficiarias sean mujeres que hayan atravesado una situación de violencia y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, requiriendo el apoyo del programa.

3. Se implementarán mecanismos de acción y seguimiento para evaluar la efectividad del programa y garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

4. La información sobre el ingreso de mujeres al programa será proporcionada únicamente después de contar con una resolución oficial emitida por **"LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"**, derivada del estudio socioeconómico previamente realizado.

RESPONSABILIDAD EN LA CANALIZACIÓN DE LAS CANDIDATAS AL PROGRAMA PILOTO "MUJERES EN BIENESTAR LIBRES DE VIOLENCIA"

1. La identificación de posibles beneficiarias será responsabilidad exclusiva de **"LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES".**

2. La evaluación de elegibilidad y aceptación en el programa será determinada por **"LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"**, conforme a los criterios establecidos y la disponibilidad de espacios.

3. Las mujeres serán informadas sobre su ingreso al programa únicamente después de que **"LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"** emita una resolución oficial.

VERSIÓN PÚBLICA

4. No se divulgará información sobre el programa piloto a las posibles beneficiarias sin el consenso previo con **"LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"**, garantizando así un manejo adecuado de la comunicación institucional.

FINANCIAMIENTO

1. "LAS PARTES" gestionarán recursos estatales, federales y, en su caso, internacionales para garantizar la continuidad del programa.

2. En caso de que el programa continúe, podrán establecerse alianzas con el sector privado con el objetivo de ampliar su cobertura y mejorar su impacto.

TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES

A partir de la celebración del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán un enlace institucional responsable del cumplimiento del convenio. Dichos enlaces serán los funcionarios designados para tal efecto o quienes los sustituyan en sus respectivos cargos.

	Nombre	Cargo	Correo electrónico
SECRETARÍA DE BIENESTAR	Benel Espinosa Cruz	Directora de Bienestar Integral	bienestar.integral.tlax@gmail.com
SECRETARÍA DE LAS MUJERES	Rosario Adriana Mendieta Herrera	Directora de Prevención y Acompañamiento a Mujeres Víctimas de Violencia	previeneyacompanadirec@gmail.com

CUARTA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una para la ejecución de este convenio continuará bajo la dependencia directa de la institución que lo haya designado o comisionado.

En este sentido, **"LAS PARTES"** reconocen que:

1. No existirá relación laboral alguna entre el personal de una parte y la otra.

VERSIÓN PÚBLICA

2. Cada institución será responsable de su propio personal en materia de trabajo y seguridad social.
3. Aun cuando las actividades derivadas de este convenio se realicen fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, estas no podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos bajo ninguna circunstancia.

QUINTA. ESTADÍSTICA

"LAS PARTES" se comprometen a compartir información estadística relativa al desarrollo del programa y la documentación necesaria en su poder, con el objetivo de establecer mecanismos de evaluación y revisión de resultados.

SEXTA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas necesarias y complementarias para el cumplimiento efectivo del presente convenio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El presente convenio será público, en términos de los artículos 70, 113 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los artículos 63, 105 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

No obstante, en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, la información que intercambien "LAS PARTES" deberá recibir un tratamiento adecuado.

Cuando se trate de información confidencial, se deberá notificar por escrito o mediante un mecanismo de autentificación similar, salvo en los casos en que haya consentimiento expreso de la parte que la proporciona.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no serán responsables por el retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio cuando ello sea consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" suscriben el presente convenio de buena fe y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento. Cualquier controversia que surja en su ejecución, interpretación o cumplimiento será resuelta con base en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, reconociendo cada parte la normatividad aplicable dentro de su ámbito de competencia.

VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y sujetarse a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma. En caso de no alcanzarse un acuerdo sobre los términos de modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto en la cláusula décima tercera.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. **"LAS PARTES"** podrán publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.

No obstante, las actividades que se encuentren en curso deberán continuar hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente convenio bajo los principios de buena fe y cumplimiento estricto de sus disposiciones.

En caso de controversia derivada de su ejecución, interpretación o cumplimiento, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en el Estado de Tlaxcala.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los diecisiete días del mes de febrero de 2025, firmando al calce y al margen los intervinientes como constancia de su aceptación.

VERSIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE BIENESTAR TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

SMET

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

POR "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA

POR "LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES"

ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

TESTIGO DE HONOR

MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CUÉLLAR
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL COMITÉ CONSULTIVO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

POR "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"

BENEL ESPINOSA CRUZ

POR "LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES"

ROSARIO ADRIANA MENDIETA HERRERA

VERSIÓN PÚBLICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA 17 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.